dellos o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto en el dho
nuestro consejo de la hazienda y los dhos testimonios fue acordado que deuamos
mandar dar la presente e yo tubelo por bien y os mando que beais el dho
nuestro titulo suso yncorporado y el que asimismo dimos al dho Joan de torres
que es del mismo tenor segun dhos e los guardeis y cumplais y hagais guar
dar y cumplir en todo y por todo como en ellos se contiene y conforme a ellos
no os entremetais vos los dhos regidores y jurados a hazer ningunas pos
turas de los mantenimientos y otras cosas que a esa dha ciudad se vinieren
a vender ni perturbeis a los dhos nuestros fieles executores el uso
y exerçiçio de los dhos ofiçios en las cosas que fueren a su cargo y se comprehenden
y declaran en los dhos titulos ni les pidais la orden que para el uso y exerçiçio
de los dhos ofiçios an de tener y guardar porque esta a de ser general y se la
mandaremos dar tomado que ayamos la resoluçion de como deue ser guardandoles
en todo los dhos titulos sin que en cosa alguna vais ni vengais contra ellos so pe
na de la nuestra merced y de cinquenta mill mrs para la nuestra camara a cada
uno que lo contrario hiziere y mandamos al nuestro corregidor de esa dha ciudad
de murçia o su lugar teniente en el dho ofiçio que bea esta dha nuestra carta y la
guarde y cumpla y no consienta ni de lugar que en manera alguna se vaya
ni pase contra ella con apercibimiento que les hazemos que no lo haziendo y cum
pliendo ansi enbiaremos persona desta nuestra corte que a su costa lo haga y cum
pla dada en ubeda a seis dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta y
años yo el Rey yo Joan de escouedo secretario de su mag catolica la fize
screuir por su mandado registrada Jorge de olaal de vergara por chançiller
Jorge de olaal de vergara

El Rey

Nuestro corregidor de la ciudad de murçia o buestro lugarteniente en el dho
ofiçio y concejo justiçia y regidores jurados de la dha ciudad ya sabeis como yo hize